



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
SERVICIO / FUNCIÓN: SEGURIDAD PÚBLICA

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Num Prog	Num Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO															
		DOCUMENTO	FECHA																			
1	1	MUNIXAL/DPTE/ 0078/2025 MUNIXAL/DPTE/ 0097/2026	01/10/2025 05/01/2026	Cobertura de unidades vehiculares Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	(Población total / Número de unidades vehiculares) = habitantes por unidad vehicular.	(10,601 / 0)= 0 habitantes por unidad vehicular.	Para el primer semestre del ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Xaltocan, no acreditó la información ni documentación sobre el número y condiciones funcionales, de las unidades vehiculares destinadas a las actividades de seguridad pública, lo cual impidió conocer la cobertura de la población y la variación con relación a los 3,658 habitantes que se registraron por unidad en el ejercicio fiscal 2024. Lo anterior evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos. <table><tr><th>Año</th><th>Núm. de habitantes</th><th>Núm. de vehículos</th><th>Núm. de habitantes por vehículo</th></tr><tr><td>2025</td><td rowspan="2">10,601</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>2024</td><td>7</td><td>3,658</td></tr><tr><td colspan="2">Variación (%)</td><td>0.0</td><td>0.0</td></tr></table>	Año	Núm. de habitantes	Núm. de vehículos	Núm. de habitantes por vehículo	2025	10,601	0	0	2024	7	3,658	Variación (%)		0.0	0.0
Año	Núm. de habitantes	Núm. de vehículos	Núm. de habitantes por vehículo																			
2025	10,601	0	0																			
2024		7	3,658																			
Variación (%)		0.0	0.0																			
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 57 y 58 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 209 fracción II de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.																			
2	3	MUNIXAL/DPTE/ 0078/2025 MUNIXAL/DPTE/ 0097/2026	01/10/2025 05/01/2026	Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	((Núm. de personal aprobado en la evaluación / Total de personal programado para la evaluación en 2025) x 100)= % de elementos aprobados con la evaluación de control de confianza.	((6 / 6)x100 = 100.0% de elementos aprobados con la evaluación de control de confianza	La evaluación de control de confianza contribuye a verificar que el personal activo o de nuevo ingreso, actúe dentro del marco de conducta que dicta la normativa institucional. Para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Xaltocan, acreditó la propuesta de 6 policías para ser evaluados en control de confianza, lo que representó el 20.0% del total de oficiales de policía que estuvieron en activo durante el ejercicio que se revisa, como se muestra en el cuadro siguiente: <table><tr><th>Núm. de elementos</th><th>Núm. de elementos programados</th><th>Núm. de elementos aprobados</th><th>Núm. de elementos No aprobados</th><th>% de elementos programados</th></tr><tr><td>30</td><td>6</td><td>6</td><td>0</td><td rowspan="2">20.0</td></tr><tr><td colspan="2">% de elementos aprobados y no aprobados</td><td>100.0</td><td>0.0</td></tr></table> Con la revisión y análisis de la información y documentación presentada por el ayuntamiento, se comprobó que para el ejercicio fiscal 2025, propuso a 6 policías para ser evaluados en lo relativo al control de confianza, de los cuales, 6 acreditaron la evaluación lo que representó el 100.0% de los programados , con lo cual se verificó que al concluir el ejercicio 2025, el ayuntamiento contó con 12 policías que aprobaron y tuvieron vigente la evaluación de control de confianza, lo que representó el 40.0% del total de policías que estuvieron en activo durante el año de revisión; asimismo, se corroboró que 1 oficial contó con la evaluación de control de confianza pero perdió su vigencia en julio de 2025. Con la finalidad de validar la información entregada por el ayuntamiento, se revisó la proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número SESESP/5S.4/0222/2026 de fecha 5 de febrero de 2026, con lo cual se comprobó que, para 2025, el Ayuntamiento de Xaltocan contó con 15 elementos propuestos para su evaluación de los cuales 7 fueron aprobados. En lo relativo a la evaluación de desempeño el ayuntamiento acreditó dicha evaluación para 1 de	Núm. de elementos	Núm. de elementos programados	Núm. de elementos aprobados	Núm. de elementos No aprobados	% de elementos programados	30	6	6	0	20.0	% de elementos aprobados y no aprobados		100.0	0.0	
Núm. de elementos	Núm. de elementos programados	Núm. de elementos aprobados	Núm. de elementos No aprobados	% de elementos programados																		
30	6	6	0	20.0																		
% de elementos aprobados y no aprobados		100.0	0.0																			



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
SERVICIO / FUNCIÓN: SEGURIDAD PÚBLICA

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO
		DOCUMENTO	FECHA				
		MUNIXAL/DPTE/ 0078/2025 MUNIXAL/DPTE/ 0097/2026	01/10/2025 05/01/2026	Porcentaje de elementos certificados Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	$((\text{Núm. de personal certificado} / \text{Total de personal en 2025}) \times 100) = \% \text{ de elementos con Certificado Único Policial.}$	$((0 / 30) \times 100) = 0.0 \% \text{ de elementos con Certificado Único Policial.}$	los 30 oficiales de policía que estuvieron en activo para 2025, en lo que respecta a los resultados de exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo, el ayuntamiento únicamente presentó copia del oficio número MUNIXAL/SP/0559/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, por medio del cual la Dirección de Seguridad Pública informó al Órgano Interno de Control del ayuntamiento que "...no se ha realizado exámenes a elementos de seguridad pública...". Lo anterior evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la prestación de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas. El Certificado Único Policial es el documento que avala que un policía cumple con cuatro elementos clave para desempeñar esa función, formación inicial o su equivalente, evaluación de desempeño académico, evaluación de competencias básicas, y proceso de evaluación de control de confianza. Para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Xaltocan no acreditó el Certificado Único Policial para ninguno de los 30 oficiales de policía que estuvieron en activo, en este año. Con la finalidad de verificar el número de policías certificados, se revisó la información proporcionada mediante oficio número SESESP/5S.4/0222/2026 de fecha 5 de febrero de 2026, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con lo que se observó que solamente 4 oficial de policía contó con el Certificado Único Policial. Debido a lo anterior, se determinó que el ayuntamiento no ha cumplido los compromisos institucionales para asegurar la mejora en los procesos de reclutamiento, contratación y capacitación de los policías, así como la confianza de la población en los mismos. Además, se evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la prestación de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 57 y 58 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 85, 94 fracción VIII, 95 fracciones XV, XXXIV, XXXV, XXXVIII, 118, y 129 segundo párrafo de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala; y 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.				

2 Total de Observaciones.